Nota DGNC N° 3702/2024.

Asunción, 24 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427063
Expediente	305412
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de salón auditorio, aulas y oficinas administrativas para la facultad de medicina de la U.N.C. quinta etapa - plurianual años 2023 y 2024
Entidad	Universidad Nacional de Concepción
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir la orden de inicio en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución; teniendo en cuenta el plazo originalmente pactado y modificaciones al plazo, y verificar si las documentaciones remitidas han sido suscriptas dentro de dicho plazo y el estado del mismo.

2. Se observa en el Dictamen técnico y legal AJUNC N° 17/2024 de fecha 09/05/2024, no se ha establecido el fundamento legal correspondiente a la Res. DNCP 1807/22, se solicita a la contratante tener en cuenta dicha normativa en futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos